



[Handwritten signature]

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **579**

SANTIAGO, **30 AGO. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 409 de 2003 y Nº 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 499 de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico Nº 158/2017 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 158-2017, de fecha 11 de agosto de 2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre la XV y la XII Regiones.
- 2.- Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado mediante Informe Técnico citado en Visto la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima de las XIV y X Regiones, desde el día 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.
- 4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
30 AGO 2017
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo Único.— Suspéndase entre la fecha 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima de las XIV y X Regiones, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado mediante el Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



[Handwritten signature]
PTC/AGC/OLT/olt



Lo que transcribo para su conocimiento
[Handwritten signature]
PABLO A. BERRAZALUCE MAIPURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100-V
VALPARAÍSO



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **579**
de este Ministerio, suspéndase la veda biológica para el recurso loco, en el área marítima de las XIV y X Regiones, entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PABLO BERAZAÑUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2017